

Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores

Derecho: Educación	
Artículos: 20	
Tipo de Normativa: Internacional	

Nota: La Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas

mayores fue aprobada en la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos en 2015. Es el primer y único tratado internacional dedicado específicamente a este grupo de personas, ya que los

de **Naciones** Unidas sobre edad Principios las las personas

(https://www.un.org/development/desa/ageing/resources/international-year-of-older-persons-

1999/principles/los-principios-de-las-naciones-unidas-en-favor-de-las-personas-de-edad.html)

en 1991 no tienen el estatus de tratado internacional, aunque no puede desconocerse su importancia e

influencia.

El aumento de la cantidad de personas mayores en el mundo, debido a la extensión de la esperanza de

vida, plantea sin embargo, el desafío de lograr una vida digna en esa etapa. Se trata, al igual que en el

caso de la niñez, de un reconocimiento de la situación de especial vulnerabilidad en la que se encuentran

las personas mayores, y la necesidad de protección adecuada para que alcancen el goce efectivo de los

derechos humanos.

La Convención define a las personas mayores como aquellas mayores de 60 años, admitiendo un margen

hasta los 65 años para que los países lo integren a sus normas internas. Abarca todos los derechos

humanos, tanto los civiles y políticos, como los económicos, sociales y culturales que son reconocidos a

todas las personas, pero haciendo especial énfasis en la integración y participación de las personas

mayores en la sociedad, condenando la discriminación por razones de edad. También brinda definiciones

de vejez, discriminación por edad en la vejez, envejecimiento, y envejecimiento activo y saludable, entre

otros aspectos, que sirven de orientación para las políticas públicas.

La Convención dedica el artículo 20 especialmente al derecho a la educación de las personas mayores:

"La persona mayor tiene derecho a la educación en igualdad de condiciones con otros sectores de la

población y sin discriminación, en las modalidades definidas por cada uno de los Estados Parte, y a

participar en los programas educativos existentes en todos los niveles, y a compartir sus conocimientos y

experiencias con todas las generaciones."Establece que los Estados deben asegurarles el acceso sin

exclusiones a los programas educativos, materiales didácticos, a la formación en el uso de las nuevas

tecnologías, a atender sus intereses y preferencias, facilitando su integración social.

Aprobación: 2015

Entrada en vigor: 2017

Año de ratificación: 2016

Ley: 19.430

Texto completo: Enlace (http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_a-70_derechos_humanos_personas_mayores.asp)